ORDENANZA Nº 2.188.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Queda prohibida la venta ambulante y/o estacionada en la vía pública dentro del denominado Sector I (Ordenanza Nº 614/81 y su modificatoria Ordenanza Nº 1.681/91), a excepción de los puestos de venta de diarios, revistas y/o flores que se encuentren debidamente autorizados.-

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a procurar la reubicación de los Vendedores Ambulantes, en locales cerrados para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo realizará la publicidad necesaria a efectos de hacer conocer a la Comunidad los lugares donde queden reinstalados los Vendedores Ambulantes.-

Artículo 4º.- Deróganse las Ordenanzas Nº 105/84, Nº 199/84, Nº 266/84, Nº 1.877/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 30 (treinta) días.-

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, setiembre 02 de 1994.-